



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2023-MDL

Laredo, 10 de agosto del 2023.

VISTO:

El informe legal N°0587-2023-OAJ/MDL, de fecha 10 de agosto del 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre DESIGNACION DE INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA DOBLE VIA LAREDO - PORVENIR CON URBANISMO TACTICO EN LA LOCALIDAD DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".- Ref.: Informe N° 1710-2023-MDL/GODUR/JIRC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante *Informe N°1710-2023-MDL-GODUR/JIRC*, de fecha 10 de agosto del 2023; la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano solicita la designación del Ing. **Johel Iván Rojas Castillo**, en el cargo de inspector de la obra: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA DOBLE VIA LAREDO - PORVENIR CON URBANISMO TACTICO EN LA LOCALIDAD DE LAREDO, DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Que, el Art°01 numeral 7 de la Resolución de Contraloría N°195-88-GG - Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; señala: "La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra (...) o Ingeniero Inspector(...)"; asimismo en el numeral 8; se señala que el Ingeniero Residente o Ingeniero Inspector presentará mensualmente un informe detallado sobre el avance físico valorizado de la obra; entre otras funciones contenidas en el articulado precitado.

Por lo expuesto; es importante señalar que las normas que rigen las obras por administración directa, no establecen el perfil que debe tener el Ingeniero Residente o Ingeniero Inspector de obra; no obstante, consideramos que el mismo debe adecuarse a lo señalado en el Art°179 del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; ser profesional colegiado, habilitado y especializado, ingeniero o arquitecto, con no menos dos (2) años de experiencia en la especialidad; razón por la cual a consideración del presente despacho, la designación del Ingeniero Residente y/o Ingeniero Inspector; es procedente en la medida que el profesional propuesto por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano cumpla con el perfil y experiencia conforme se ha señalado.

De la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se concluye lo siguiente: El Art°01 numeral 7 de la Resolución de Contraloría N°195-88-GG - Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; señala: "La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra(...) o Ingeniero Inspector(...)"; asimismo en el numeral 8; se señala que el Ingeniero Residente o Ingeniero Inspector presentará mensualmente un informe detallado sobre el avance físico valorizado de la obra; entre otras funciones contenidas en el articulado precitado.

De conformidad con lo regulado en el Art°179 del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Residente o Ingeniero Inspector de obra debe ser profesional colegiado, habilitado y especializado, ingeniero o arquitecto, con no menos dos (2) años de

RUC: 20178186869

Jr. REFORMA N° 360

044-435519

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

experiencia en la especialidad.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Informe N° 1091-2023-MDL/GODUR/JIRC e Informe Legal N° 0458-2023-OAJ/MDL,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano **Ing. Johel Iván Rojas Castillo** identificado con DNI N°43698597, en el cargo de inspector de la actividad: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA DOBLE VIA LAREDO- PORVENIR CON URBANISMO TACTICO EN LA LOCALIDAD DE LAREDO, DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.**, el plazo deberá corresponder al periodo comprendido desde las actividades REQUISITOS PREVIOS, EJECUCION FISICA DE LA AII E INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, con documento de la Gerencia De Obras Y Desarrollo Urbano Rural, que apruebe el informe de rendición de cuentas.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones del inspector designado en el artículo primero, se sujetará a la guía técnica aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan y el porcentaje de participación del Inspector será del 50%.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al **ing. Johel Iván Rojas Castillo** Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Informática para su publicación en la Página de la entidad municipal y demás áreas pertinentes.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

Jr. REFORMA N° 360

044-435519

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ